

MODIFICA EL DECRETO Nº 729 DE 2008, DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, QUE DECLARA CAMINOS PÚBLICOS EN LAS ÁREAS URBANAS DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO, A LAS CALLES O AVENIDAS QUE INDICA.

SANTIAGO, 27 JUL 2012

VISTOS:

Decreto Nº 729 de 2008, del Ministerio de Obras Públicas; lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del decreto con fuerza de ley Nº 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con fuerza de ley Nº 206 de 1960, Ley de Caminos; decreto Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, modificado mediante decreto Nº 96 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

SUBSECRETARIA OO. PP. OFICINA DE PARTES

27 JUL 2012

TRAMITADO

CONSIDERANDO:

Que, es necesario incorporar nuevas calles o avenidas urbanas a la administración de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, complementando lo establecido en el decreto Nº 729 de 2008, del Ministerio de Obras Públicas en lo que compete a la Metrópoli de Santiago.

Que, el artículo 24º del decreto con fuerza de ley Nº 850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 15.840 y el decreto con fuerza de ley Nº 206 de 1960, permiten declarar caminos públicos a dichas vías urbanas. A su vez, el artículo Nº 25 del mismo cuerpo legal señala que los caminos públicos nacionales son, entre otros, los calificados como tales por el Presidente de la República.

Que, el numeral 1º del Capítulo IV "Ministerio de Obras Públicas" del artículo 1º del decreto Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, modificado mediante decreto Nº 96 de 2009, del mismo Ministerio, faculta al Ministro de Obras Públicas para firmar por orden del Presidente de la República, la presente declaratoria.

Que, la materia a que se refiere este decreto, está exenta del trámite de toma de razón, según el dictamen Nº 68.784 de 2009, de la Contraloría General de la República, en concordancia con lo dispuesto por la Resolución Nº 1.600 de 2008, de esa misma Contraloría General.



DECRETO (exento): 1334

- MODIFÍCASE el Decreto Nº 729 del 18 de Agosto del año 2008, del Ministerio de Obras Públicas, en el siguiente sentido:
 - 1. 1 AGRÉGASE en el numeral 2º, la siguiente ruta:

Ruta G-45-H, Cruce Av. El Mariscal – Camino Padre Hurtado – Cuesta Chada.

1.2 REEMPLÁZASE el acápite 10°, del numeral 2°, por lo siguiente:

Ruta G-25, Cruce Ruta 70 (Av. Américo Vespucio) – San José de Maipo – Baños Morales.

1. 3 AGRÉGASE, en el numeral 3º, METRÓPOLI DE SANTIAGO, la siguiente calle o avenida, en el tramo que se indica:

El tramo urbano de la Ruta G-45-H, desde Camino Internacional (E13S) hasta el límite urbano sur, a través de Avenida Padre Hurtado (T4S).

1.4 REEMPLÁZASE el acápite 9°, del numeral 3°, METRÓPOLI DE SANTIAGO, por lo siguiente:

El tramo urbano de la Ruta G-25, desde Av. Américo Vespucio (E14S) hasta el Límite Urbano Oriente; a través de: Av. La Florida, Av. Camilo Henríquez y Camino San José de Maipo (E11S).

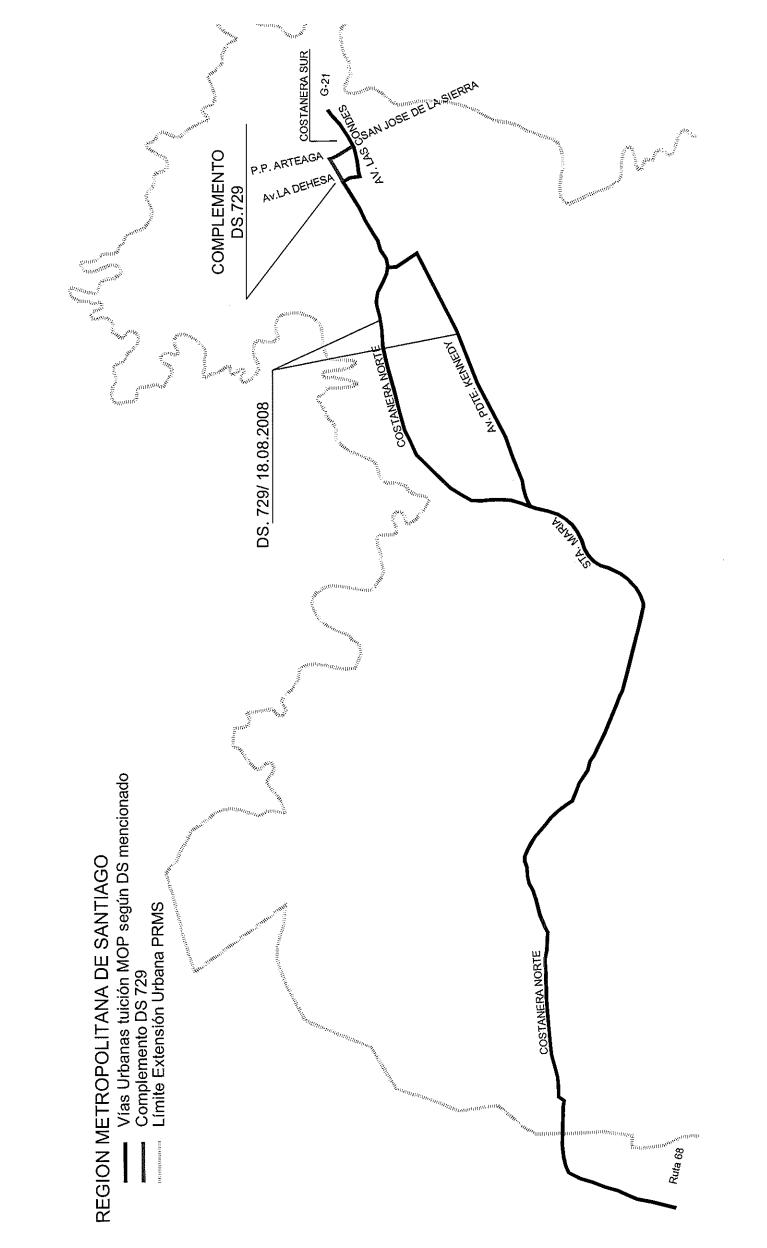
1. 5 AGRÉGASE en el acápite 14º, del numeral 3º, METRÓPOLI DE SANTIAGO, lo siguiente:

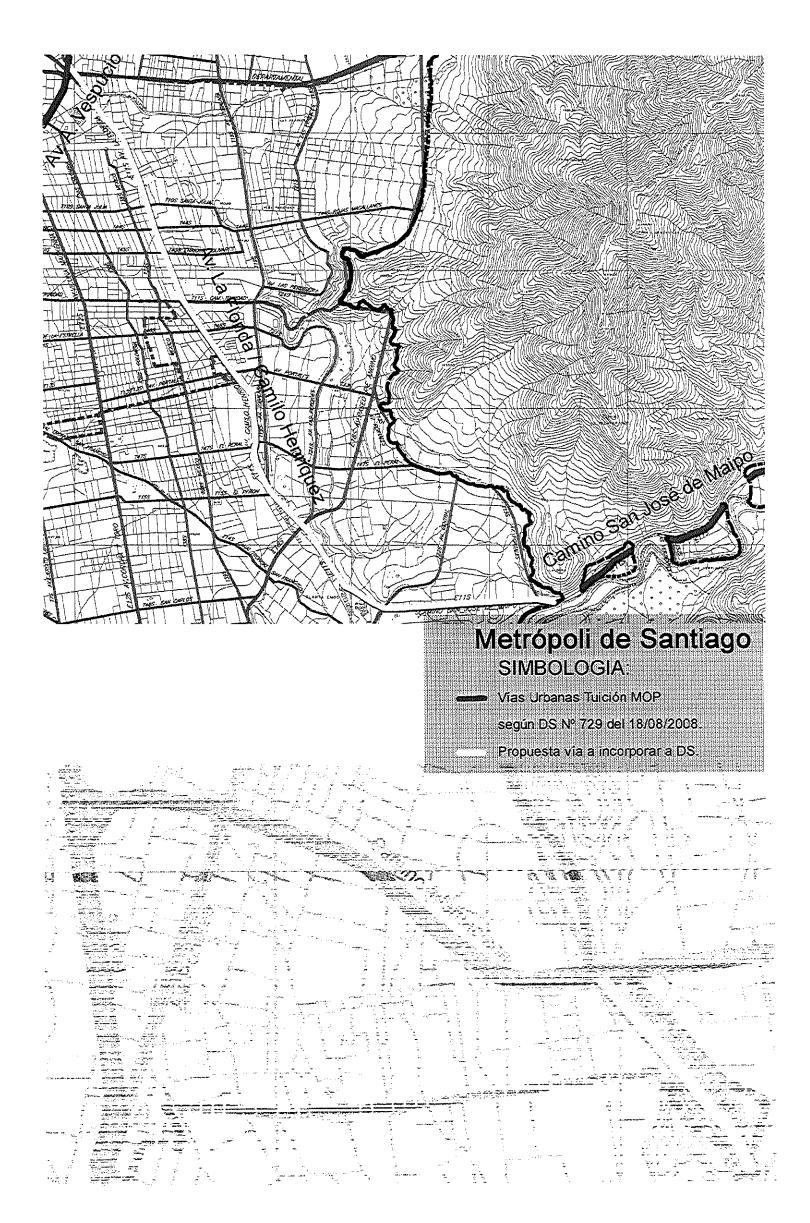
El sistema vial que interconecta Costanera Norte Río Mapocho (E6O) con Avenida Las Condes (E10O), a través de: Costanera Norte Río Mapocho (E6O) desde Avenida La Dehesa hasta Dos Poniente, nuevo puente sobre río Mapocho y San José de la Sierra.

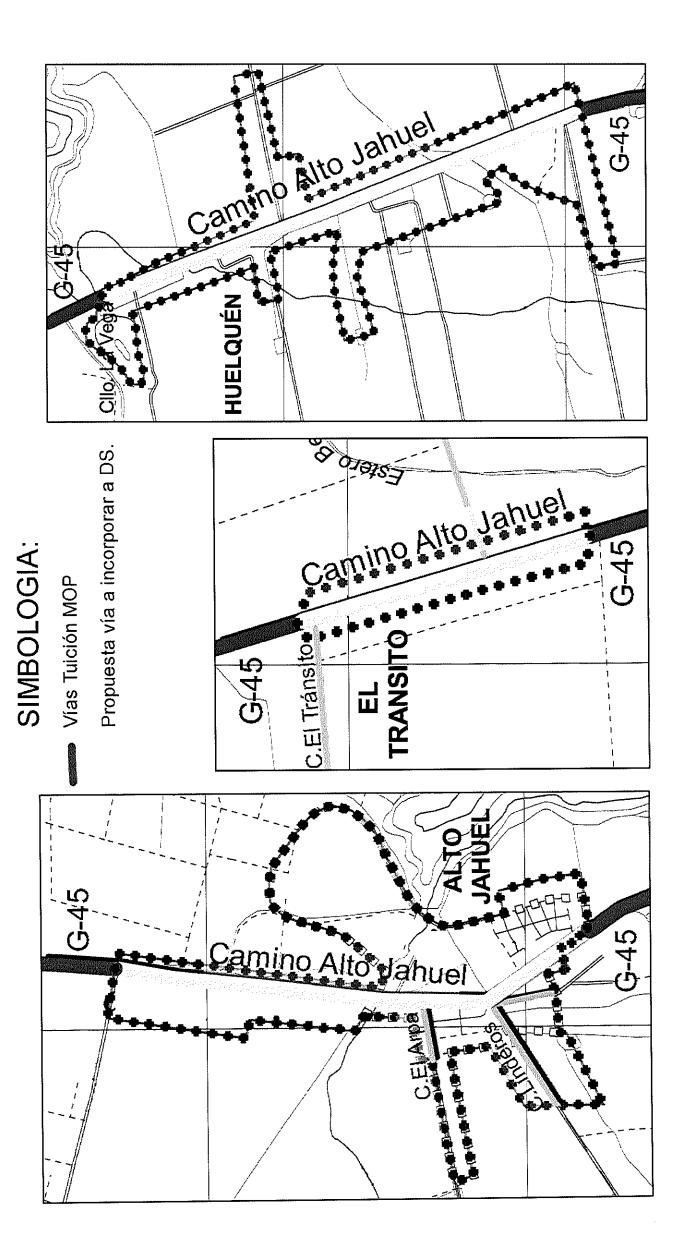
- 1. 6 AGRÉGASE en el numeral 4º, lo siguiente:
- ALTO JAHUEL

El tramo urbano de la Ruta G-45-H, desde el límite urbano norte hasta el límite urbano sur, a través Camino Alto Jahuel (T62S).









EL TRÁNSITO

El tramo urbano de la Ruta G-45-H, desde límite urbano norte hasta límite urbano sur, a través Camino Alto Jahuel (T62S).

HUELQUÉN

El tramo urbano de la Ruta G-45-H, desde límite urbano norte hasta límite urbano sur, a través Camino Alto Jahuel (T62S).

2.- TÉNGASE PRESENTE, que las calles o avenidas declaradas caminos públicos en el presente decreto, sólo se considerarán como tales para los efectos de lo dispuesto en la legislación sobre caminos públicos, sin que por ello pierdan sus características de vías urbanas, sujetas a las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza y de los Planes Reguladores, como lo ha declarado la Contraloría General de la República en el Dictamen Nº 5207 de 2001, entre otros.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

LAURENCE GOLDORNE RIVEROS Ministro de Obras Públicas

Distribución:

Director Regional de Vialidad, Región Metropolitana de Santiago.

Coordinación de Concesiones.

- SEREMI MINVU, Región Metropolitana de Santiago.

- SERVIU, Región Metropolitana de Santiago.

División de Infraestructura Vial Urbana – Dirección de Vialidad.
División Jurídica – Dirección de Vialidad.

Depto. Planes de Infraestructura Vial, Subdirección de Desarrollo - Dirección de Vialidad.

DOLEAST No 2847105